

Constancia: le informo señora Juez que dentro del presente proceso ejecutivo el apoderado de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de las obligaciones (Cfr. Archivo 6 y 8, C1). Ese abogado cuenta con facultad para recibir (Cfr. Fl. 18 Archivo 2º, C1). Revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A Despacho para proveer.

Medellín, 27 de febrero de dos mil veinticuatro

Juanita Zuluaga Gil

Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01026

Asunto: Termina proceso por pago

Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

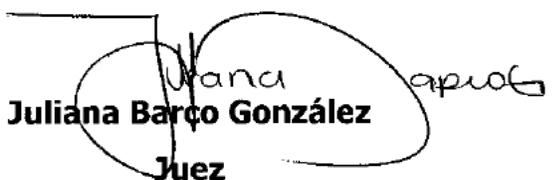
- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional Comuna, en contra de Segundo Jaime Álvarez Romero**, por pago total de las obligaciones.
- 2.** En atención a la solicitud presentada se ordena que a través de la Secretaría del Despacho se expida y se entregue en favor de la parte demandante Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional Comuna Nit. 890985077-2 título por la suma de **\$ 3.163.769** pesos, previa solicitud del interesado. Se advierte que, si la entrega se realizará por abono en cuenta, se deberá aportar la certificación de la cuenta bancaria respectiva para que se proceda de conformidad.
- 3.** En atención a la solicitud presentada se ordena que a través de la Secretaría del Despacho se expida y se entregue en favor de la parte demandada Segundo Jaime Álvarez Romero C.C. 12989449 título por la suma de **\$ 482.864** pesos, previa solicitud del interesado. Se advierte que, si la entrega

se realizará por abono en cuenta, se deberá aportar la certificación de la cuenta bancaria respectiva para que se proceda de conformidad.

4. Se ordena el levantamiento de medidas cautelares decretadas en el proceso. La parte interesada solicitará su remisión cuando lo considere pertinente.
5. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase

Jz


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 28 de FEB de 2024, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **492f3b1ef5c94383e4abb69e9ed4e7efe33ad240ace3eb93c5b79f76ffd61eb9**

Documento generado en 27/02/2024 02:32:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>